



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1986/3/Add.6
5 de noviembre de 1986

ESPAÑOL
Original: ARABE

Primer período ordinario de sesiones de 1987

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes
en el Pacto, de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo, sobre los derechos reconocidos en los
artículos 10 a 12

JORDANIA

[1° de octubre de 1986]

Artículos 10 a 12 del Pacto

Artículo 10 relativo a los derechos de la familia

A. Leyes y reglamentos principales:

1. Ley (N° 34) sobre protección de la infancia, de 1972.
2. Ley (N° 61) sobre el estudio civil de las personas, promulgada en 1976.
3. Ley sobre la función pública, de 1960.
4. Ley (N° 21) del trabajo, de 1960, reformada por la Ley N° 2 de 1965.
5. Ley (N° 102) sobre la reeducación de menores, de 1971.

B. Información

1. El bienestar y la educación de menores.

El Estado atribuye especial importancia al bienestar de la familia. Además de las obligaciones establecidas en la ley del trabajo, algunos ministerios han creado centros de asistencia a la madre, varios de los cuales están situados en la provincia de Balqa. La Ley (N° 34) sobre protección de la infancia, de 1972, contribuye a su vez a promover la salud y el bienestar social e intelectual de los niños desde su nacimiento hasta los 18 años y el Departamento de Asuntos Sociales, en cooperación con el UNICEF, ha establecido cierto número de guarderías infantiles.

2. Derecho de la mujer a la elección de cónyuge.

La Ley (N° 61) sobre el estado civil de las personas, de 1976, atribuye a la mujer jordana amplias oportunidades para manifestar su parecer en esta materia:

Las mujeres tienen derecho a romper sus esponsales, ya que en este punto están en condiciones de igualdad con respecto a los hombres (artículo 4);

La Ley establece que la mujer no podrá ser obligada a contraer matrimonio con un hombre de mayor edad que ella (artículo 7);

La Ley reconoce el derecho de la mujer a pedir el divorcio en ciertas condiciones.

3. Concesión a las madres de una protección especial durante un período de tiempo razonable antes y después del parto.

Con arreglo al artículo 107 de la Ley sobre la función pública, las mujeres embarazadas que están empleadas tienen derecho a un mes de licencia de maternidad, con sueldo completo y prestaciones sociales, mediante la presentación de un informe médico refrendado por una comisión médica competente.

En virtud de la ley del trabajo jordana, las mujeres que trabajan en una empresa tienen derecho a licencia de maternidad durante las tres semanas que preceden a la fecha prevista para el parto y las tres semanas siguientes a éste, a condición que hayan trabajado en la empresa 180 días por lo menos durante el período de 12 meses que preceda a la fecha prevista para el parto.

En 1977 el Gobierno jordano pidió la asistencia del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a fin de establecer servicios de planificación de la familia en 75 centros de protección de la infancia y 127 hospitales. Las actividades del Gobierno a este respecto se realizaron en coordinación con las de la Asociación Jordana de Planificación de la Familia y otras asociaciones privadas de carácter benéfico que se dedican en la esfera social a mejorar la condición de la mujer.

4. Protección de niños y jóvenes contra la explotación económica y social.

El párrafo 1 del artículo 48 de la Ley del trabajo jordana dispone que no se permitirá a niños de menos de 13 años trabajar en una empresa. El párrafo 2 de ese mismo artículo dispone que ningún niño de menos de 13 años será autorizado a trabajar en una empresa a menos que el médico encargado de extender los certificados médicos declare que desde el punto de vista médico el niño es apto para el trabajo. En el párrafo 3 del artículo se dispone además que ningún niño podrá trabajar en una empresa más de seis horas al día.

Con respecto a la protección de menores, Jordania cuenta con varias instituciones de reeducación para la protección, orientación y formación profesional de menores.

Artículo 11: Mejora del nivel de vida

Este aspecto está ampliamente ilustrado por los principales indicadores económicos, en particular por el aumento del producto interno bruto del Reino durante el período 1973-1983, que pasó de 218 millones de DJ a 1.487 millones de DJ a precios corrientes, y por el aumento del producto nacional bruto que pasó de 241 millones de DJ a 1.848 millones de DJ durante el mismo período. Teniendo en cuenta la inflación y el crecimiento de la población, estas cifras indican una mejora del 224% en el nivel de vida de los jordanos durante ese período. En 1983 la renta media por persona aumentó a 631 DJ al año.

Artículo 12 del Pacto, relativo al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

Jordania atribuye especial importancia a la protección de la salud de sus ciudadanos. Gracias a la constante labor realizada, hoy se cuenta con una cama de hospital por cada 90 personas y hay un médico por cada 867 personas, una enfermera diplomada por cada 1.768 habitantes y una partera diplomada por cada 8.620 personas, según puede verse en las estadísticas publicadas por el Ministerio de Salud correspondientes a 1985. Una de las indicaciones principales del progreso de la salud en Jordania es la reducción del índice de mortalidad infantil, que disminuyó del 86 por mil en 1972 al 69 por mil en 1983.

Con objeto de mantener un nivel de salud apropiado en Jordania, el Ministerio de Salud jordano está tomando medidas para prevenir la introducción en el país de enfermedades infecciosas. Por ejemplo, cuando en varios Estados se anunciaron casos de SIDA, el Ministerio de Salud tomó las siguientes disposiciones para evitar que la enfermedad se propagara a Jordania:

Medidas para asegurarse de que el suero, el plasma y los derivados de la sangre importados del extranjero no contengan el virus del SIDA, para lo cual se realizan pruebas de laboratorio antes de efectuar la importación desde el país de origen.

Se ha constituido un comité permanente, conocido con el nombre de Comité de la Enfermedad, bajo la presidencia del Director de los Laboratorios, el Banco de Sangre y el Departamento de Medicina Interna, e integrado por sendos representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Jordania y de los Servicios Médicos Reales.

Todas las nuevas informaciones y los nuevos datos científicos referentes a esta enfermedad son anotados y transmitidos a los especialistas médicos competentes.

Jordania cuenta en la actualidad con 99 centros de salud, 278 dispensarios rurales, 93 dispensarios de atención maternoinfantil y 18 centros para el tratamiento de afecciones respiratorias. Desde 1966, Jordania ha puesto también en práctica un plan de seguro médico en virtud del cual todos los funcionarios y empleados del Estado, los jubilados y los miembros de sus familias tienen derecho a disfrutar de unos amplios servicios de salud, que se facilitan gratuitamente o mediante el pago de unos honorarios simbólicos, en los dispensarios y hospitales que sostiene el Ministerio de Salud.

Jordania padece todavía una manifiesta escasez de enfermeras y parteras diplomadas. Cerca del 80% de las 946 enfermeras jordanas trabajan en tres hospitales: el de la Ciudad Médica, el Hospital de la Universidad de Jordania y el Hospital Al Bashir. Un tercio de las necesidades de Jordania en lo que se refiere a personal de enfermería se atiende contratando personal en el extranjero (Filipinas, India y Pakistán). También faltan parteras diplomadas, ya que sólo hay una partera por cada 9.000 habitantes y una partera por cada 400 partos efectuados en Jordania.
